

RAD. 080013110008-2009-00238-00
REF. DISMINUCION DE CUOTA ALIMENTARIA
DTE. DAVID ANTONIO OROZCO ARANGO
DDO. KAREN ELENA FLOREZ FERNANDEZ
AUTO ACLARA AUTO

Señora Juez, paso a su despacho el presente proceso, informándole que se hace necesario corregir el auto de fecha 16 de junio de 2022, por cuanto se indicó en la parte considerativa que el señor DAVID ANTONIO OROZCO ARANGO se encuentra como agente activo siendo correcto que se encuentra en calidad de pensionado. Sírvase Proveer.

Barranquilla, 29 de junio de 2022

Leonor K. Torrenegra Duque
Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA ORAL DE BARRANQUILLA. Julio cinco (05) de dos mil veintidós (2022).-

Visto el anterior informe secretarial y una vez revisado el expediente, observa el despacho que en el auto de fecha 16 de junio de 2022 en su parte considerativa se indicó que el señor DAVID ANTONIO OROZCO ARANGO ostenta la calidad de agente activo, siendo correcto que se encuentra en calidad de pensionado.

Cabe resaltar que con este radicado existen dos procesos, uno de Alimentos y uno de Disminución de cuota alimentaria, por cuanto se hace necesario aclarar que las cuotas alimentarias fijadas recaen sobre el proceso de disminución, razón por la que es correcto tener a la señora KAREN ELENA FLOREZ FERNANDEZ como parte demandada y no como parte demandante tal como se resolvió en el numeral 1º del proveído de fecha 16 de junio de 2022.

Así mismo, en el mismo auto, se ordenó la entrega en caso de existir títulos por concepto de cesantías al señor DAVID ANTONIO OROZCO ARANGO identificado con cedula de ciudadanía No.72.269.157, sin embargo, por un error de transcripción se omitió colocar la palabra ENTREGA, razón por la que se hace necesario su corrección.

En merito de lo expuesto, se

RESUELVE

1º. Corriójase el proveído de fecha 16 de junio de 2022, en su numeral 1º y 3º, el cual quedará así:

“1º. No acceder a lo pretendido por la parte demandada KAREN ELENA FLOREZ FERNANDEZ, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído

3º. ORDENESE la entrega en caso de existir títulos judiciales por concepto de cesantías al señor DAVID ANTONIO OROZCO ARANGO identificado con cedula de ciudadanía No.72.269.157.”

2º. Consérvese plena validez lo dispuesto en los demás numerales de la parte resolutive del Auto datado 16 de junio de 2022, en el cual se no se accedió a la petición realizada por la señora KAREN ELENA FLOREZ FERNANDEZ y se ordenó oficiar al pagador de la CAJA DE HONOR.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO
JUEZA

SIJ

Firmado Por:

Auristela Luz De La Cruz Navarro

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 008

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7df7d0aab6aaef9dece223037e7e72e4309b42c493b97791e3e7186fe215075**

Documento generado en 05/07/2022 04:15:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>